

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Flavio Alfaro: Sustitutiva a la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal y las ferias libres 2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza que determina la organización y el funcionamiento del Concejo del GADMSCP, la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 198 de 15 de mayo del 2025 34

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
FLAVIO ALFARO.**

**“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL
MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO
ALFARO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamientos y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, en la Constitución de La República del Ecuador en su Art. 52 determina que: Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

Que, el artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación (...)".

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la Republica de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen tributario se rija por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, conductas ecológicas, sociales y economías responsables,

Que, el Art 301 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento - Registro Oficial N°303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Artículo 54, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función primordial del gobierno municipal la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice; “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga las atribuciones a los

concejales de presentar proyectos de ordenanzas y la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanza tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de sus competencias correspondientes a su nivel de gobierno".

Que, el Art. 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, prescribe en su literal s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;

Que, el literal c) del artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente al ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria, expresa: "Planificar y construir la infraestructura adecuada, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso, comercialización, control y consumo de alimentos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, y la mediana producción campesina, y de la pesca artesanal; respetando y protegiendo la agro biodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales. Complementariamente, la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que, el Art. 185 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: Impuestos municipales. - Los gobiernos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

Que, el Art. 187 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: Ingresos propios. - Son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural los que provengan de la administración de infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial. De igual manera, los gobiernos parroquiales rurales podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado y los que provengan de cooperación internacional, legados, donaciones, y actividades de autogestión.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado

que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados (...);

Que, el artículo 417 en su literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

Que, el artículo 460 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que los contratos de arrendamiento en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social;

Que, el artículo 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero establece que, para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse una garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante;

Que, las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establezcan en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conforme lo señala el artículo 566 ibídem;

Que, conforme el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas.

Que, el literal a) del Artículo 4 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece “Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes: a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia”.

Que, el literal a) del Artículo 5 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece “Obligaciones de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son obligaciones de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas: a. Desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con

normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia”.

Que, el Artículo 8 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece “Responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados. Igualmente, los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y expansión urbana, planificarán, construirán y mantendrán la infraestructura física adecuada para que operen los establecimientos señalados en el inciso anterior”.

Que, el Artículo 12 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, establece “Prohibición de confiscación. Se prohíbe toda forma de confiscación, requisa, decomiso, incautación, apropiación, desposeimiento o cualquier otra medida punitiva que involucre la privación de fabricar, producir, distribuir y comercializar bienes y/o servicios, de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, en los espacios públicos autorizados por la autoridad competente, siempre y cuando cumplan con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia. Todo acto normativo que disminuya o menoscabe los derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas carecerá de validez y eficacia jurídica”.

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control del Mercado Municipal de Flavio Alfaro y Ferias Libres, para su correcto uso por parte de la ciudadanía.

En uso de las atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución de la Republica del Ecuador y los artículos 7, 57 literal a) y 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **EXPIDE la:**

**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL
MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO
ALFARO**

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los parámetros que debe tener el modelo de gestión del mercado municipal del cantón Flavio Alfaro y la organización de las ferias libres, para garantizar su sostenibilidad y buen funcionamiento.

Este modelo de gestión será la base para regular, controlar y autorizar el arrendamiento de locales, utilización de puestos de comercio, la prestación de los servicios de abastecimiento y comercialización de productos alimenticios y mercancías que se puedan expender, a través del Mercado Municipal de Flavio Alfaro y Ferias Libres que se autoricen, integren o construyeren dentro del Cantón Flavio Alfaro.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO: La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del Mercado Municipal de Flavio Alfaro y realización de Ferias Libres del cantón Flavio Alfaro.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONAMIENTO: - En el Mercado Municipal de Flavio Alfaro ejercerá Autoridad el/la Alcalde/Alcaldesa del Cantón Flavio Alfaro, a través del Responsable del Mercado Municipal y el Inspector Municipal, en los temas relacionados a su administración, control, regulación y coordinación para la prestación de servicios municipales bajo su competencia; y, a través de la Dirección Financiera, en temas de tributos.

Las realizaciones de Ferias Libres en el Cantón Flavio Alfaro estarán sujeto a la Autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro; a través de la Dirección de Planificación y Departamento de Ordenamiento Territorial y Proyectos, en temas de uso y ocupación del suelo y control del uso del espacio público.

El Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control, cumplirá en relación a la gestión del Mercado Municipal de Flavio Alfaro y las Ferias Libres, de acuerdo a las atribuciones que les corresponde según el orgánico funcional vigente.

ARTICULO 4.- UBICACIÓN: El mercado Municipal de Flavio Alfaro está ubicado en la Cabecera Cantonal de Flavio Alfaro, en el bien inmueble destinado al servicio público; y, la realización de Ferias Libres en el cantón Flavio Alfaro se realizará en el lugar establecido por la Dirección de Planificación y Departamento de Ordenamiento Territorial y Proyectos.

ARTICULO 5.- USOS Y SERVICIOS: Las actividades, usos y servicios que preste el Mercado Municipal de Flavio Alfaro y la realización de Ferias Libres en el cantón Flavio Alfaro, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por la Dirección de Planificación, Departamento de Ordenamiento Territorial y Proyectos, Departamento de Higiene, Saneamiento y Medio Ambiente; Responsable del Mercado Municipal y, el Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control y serán en su orden: Administración, Gestión, Regulación y Control.

ARTÍCULO 6.- ÁREAS COMUNES: Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, en el mercado municipal de Flavio Alfaro, la entidad ha destinado para el uso público como: los pasillos, baterías sanitarias, rampa, escalones e instalaciones.

ART. 7.- CUIDADO DE LOS ÁREAS COMUNES: Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los arrendatarios de la sección respectiva. La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo con las condiciones naturales y propias de su uso sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

ARTICULO 8.- NUMERACIÓN: La numeración de locales, puestos y cubículos será realizada por la Dirección de Planificación y Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control en coordinación con el Responsable del Mercado Municipal.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: Dentro de la estructura orgánica de gestión organizacional por procesos del GAD. Municipal del Cantón Flavio Alfaro, se plasmará al Responsable del Mercado Municipal, quien estará a cargo de la administración, supervisión, coordinación y control del mercado municipal de Flavio Alfaro y se plasmará al/la Directora/ra de Planificación como encargado de la administración, supervisión, coordinación y control de las ferias libres que se realicen en el mencionado cantón en coordinación con el Departamento de Ordenamiento Territorial y Proyectos.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES: El/la Responsable del Mercado Municipal para el cabal cumplimiento de sus funciones será el encargado de:

- a) Planificar las actividades mensuales del personal que labora en el mercado municipal.

- b)** Controlar que los locales comerciales de venta de: legumbres, lácteos, cárnicos, mariscos, comida preparada, etc., tengan una higiene adecuada para la exposición de los productos y venta.
- c)** Velar por el buen funcionamiento del Mercado Municipal, mantenimiento de la estructura y de la seguridad de las instalaciones en general;
- d)** Mantener la información actualizada de los arrendatarios mensualmente;
- e)** Presentar un informe mensual de las actividades a la Dirección Administrativa, Coordinación de la Unidad Administrativa de Talento Humano y al Departamento de Higiene, Saneamiento y Medio Ambiente;
- f)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control;
- g)** Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- h)** Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el mercado municipal y las ferias libres;
- i)** Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
- j)** Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- k)** Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, peso, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- l)** Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
- m)** Coordinar con el/la Jefe/fa de Coactiva el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago del arriendo;
- n)** Coordinar las necesidades de mejoras para la operación y mantenimiento del Mercado;
- o)** Dirigir, disponer y controlar al personal que esté bajo su responsabilidad;
- p)** Elaborar y actualizar el Catastro de Puestos del Mercado Municipal del Cantón Flavio Alfaro y de espacios destinados al comercio en las ferias libres en el cantón de Flavio Alfaro;

- q) Coordinar con la Comisaría Nacional de Policía y Policía Nacional el control de peso y calidad, precios y etiquetado de productos y el orden público en general;
- r) Coordinar con el profesional competente del GAD. Municipal de Flavio Alfaro para el control de calidad de los productos cárnicos, mariscos y avícolas;
- s) Verificar y llevar registro de control de patentes municipales, pago de arrendamiento, permisos de funcionamiento y contratos de los comerciantes y concesionarios;
- t) Sistematizar acciones con la Dirección Administrativa y Coordinación de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en lo que concierne a seguridad, riesgo laboral y salud ocupacional del personal asignado;
- u) Atender las quejas y reclamos de los usuarios en general del Mercado Municipal;
- v) Gestionar y coordinar las acciones administrativas, operativas, de mantenimiento, control, seguridad y vigilancia requeridas para la correcta operatividad del mercado municipal.
- w) Gestionar cursos y talleres de capacitación para los comerciantes del mercado municipal.
- x) El/la Responsable del Mercado Municipal juntamente con el Departamento de Rentas, mantendrán un catastro actualizado de los arrendatarios de los locales del mercado municipal.
- y) Entregar a los arrendatarios una credencial que les identifique como usuarios de los locales e islas comerciales, la cual debe ser colocada en un lugar visible a vista del público en general.
- z) Levantar información estadística que contendrá la nómina de los arrendatarios de los locales e islas comerciales, indicando los valores posibles que deben recaudarse en la parte interna del mercado municipal, estas actividades se realizarán juntamente con el Departamento de Rentas.
- aa) De existir novedades o movimientos de ingresos y salida de arrendatarios, el/la Responsable del Mercado Municipal le remitirá esa información estadística a la Dirección Financiera para el control y efectividad de los ingresos municipales.
- bb) Las demás que consten en las leyes y normativas aplicables a la administración y gestión del mercado municipal y ferias libres.

Sección I

Seguridad y Control

ARTÍCULO 11.- DE LA INSPECTORÍA MUNICIPAL Y AGENTES DE CONTROL: Son deberes y atribuciones del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control, las siguientes:

- a) Usar el uniforme, portar la credencial que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones del mercado municipal;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la Autoridad municipal;
- d) Retirar a los comerciantes informales que se encuentren en la parte externa del mercado.
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la Autoridad;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento de las obligaciones de el/la Responsable del Mercado;
- h) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la ley de Defensa del Consumidor; y,
- i) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima Autoridad y/o jefe Inmediato.

CAPITULO III ARRENDAMIENTO

ARTICULO 12.- ARRENDAMIENTO: Los locales comerciales existentes en el mercado municipal y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos administrativos de arrendamiento anuales. Una vez adjudicado el puesto y notificado al interesado, deberá por parte del administrador del Mercado realizar la respectiva solicitud de ingreso al catastro municipal, asignándole la tarifa que le corresponde.

ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO: Para proceder el arrendamiento de un local comercial la Dirección Administrativa observará lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la presente Ordenanza.

ARTICULO 14.-PRECIO DEL ARRIENDO: El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
POLLOS Y ABASTOS			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	5.6 m ²	\$ 52.17+ IVA.	MENSUAL
2	5.6 m ²	\$ 52.17+ IVA.	
3	9.3 m ²	\$ 85.22 + IVA.	
4	5.6 m ²	\$ 52.17+ IVA.	
5	5.6 m ²	\$ 52.17+ IVA.	
6	11.3 m ²	\$ 104.35 + IVA.	
7	5.6 m ²	\$ 52.17+ IVA.	
8	5.6 m ²	\$ 52.17+ IVA.	
9	13.8 m ²	\$ 128.70 + IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
PESCADOS Y MARISCOS			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	MENSUAL
2	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	
3	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	
4	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	
5	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	
6	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	
7	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	
8	5.6 m ²	\$ 43.48 + IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES			
Numero de Isla	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	6.50 m ²	\$ 30.43 + IVA.	MENSUAL
2	6.50 m ²	\$ 30.43 + IVA.	
3	6.50 m ²	\$ 30.43 + IVA.	
4	6.50 m ²	\$ 30.43 + IVA.	
5	6.50 m ²	\$ 30.43 + IVA.	
6	6.50 m ²	\$ 30.43 + IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS PERMANENTES			
LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS VARIOS			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
1	8.71 m ²	\$ 60.86 + IVA.	MENSUAL
2	12.19 m ²	\$ 82.61 + IVA.	
3	13.19 m ²	\$ 86.96 + IVA.	
4	13.19 m ²	\$ 86.96 + IVA.	
5	24.54 m ²	\$ 173.91 + IVA.	
6	4.82 m ²	\$ 104.36 + IVA.	
7	24.54 m ²	\$ 173.91 + IVA.	

MERCADO MUNICIPAL			
PUESTOS EVENTUALES			
RES Y CERDO			
Numero de Local	Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
Res	1.25 m ²	\$ 5.00	DIARIO
Cerdo	1.25 m ²	\$ 3.00	

FERIAS LIBRES		
PUESTOS EVENTUALES		
Área (m²)	Canon de Arriendo	Periodo de Pago
Variable	\$ 0.50 por M ²	Diario

Las Ferias Libres que se realizaren en las Parroquias Rurales de Zapallo y San Francisco de Novillo, al no contar con un Mercado Municipal, serán reguladas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Zapallo y San Francisco de Novillo, respectivamente, hasta que se cuente con el Mercado Municipal habilitado, al efecto deberá considerarse lo establecido en la presente Ordenanza.

Referente al expendio de productos en las fiestas parroquiales, fiestas patronales, feriados, y otros, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales los encargados de conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de estos espacios.

Los valores fijados para los puestos permanentes su forma de pago será por tarifa mensual.

ARTICULO 15.- REAJUSTE DE LOS CANON DE ARRENDAMIENTO: El pago por el uso mensual de los locales, puestos e islas podrán ser reajustados año a año en relación al canon de arrendamiento mensual previa autorización del Concejo Municipal, luego de un análisis de las actividades comerciales desarrolladas y siempre que se evidencie que la actividad comercial de los arrendatarios no ha disminuido, es decir, que

el coeficiente para el cálculo del canon de arrendamiento no afectará de manera automática a este por incrementos futuros. Le corresponde al Responsable del Mercado Municipal el fundamentar técnicamente la viabilidad del incremento a ser aprobado por el Concejo Municipal y que será establecido en el contrato de arrendamiento.

ARTICULO 16.- REQUISITOS PARA EL ARRENDAMIENTO: Los interesados en ocupar un local comercial, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a el/la Alcalde/sa, en formato establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, solicitando el arrendamiento del puesto y determinando la clase de negocio que va a establecer.
- b) Un certificado único del RUC/RISE/RIMPE – SRI
- c) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- d) Ser mayor de 18 años.
- e) Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación, (persona natural).
- f) Copia a color de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y nombramiento del representante legal, acuerdo ministerial del otorgamiento de la personería jurídica, (personas jurídicas).
- g) Certificado de No Adeudar convenios de pago en la institución municipal o el certificado de Solvencia Municipal.
- h) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTICULO 17.- FALTA DE REQUISITOS: El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 16 de la presente ordenanza no será considerado para el arrendamiento.

ARTICULO 18.- DETERIORO O DAÑOS EN LA INFRAESTRUCTURA: Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren por parte de los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. La Dirección de Obras Públicas evaluará y cuantificará los daños ocasionados por los arrendatarios y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato.

ARTICULO 19.- ADJUDICACIÓN: Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se dará prioridad a los comerciantes que habiten en la parroquia urbana de Flavio Alfaro, considerándose también a los de mayor tiempo de servicio en los mercados y ferias libres, posteriormente a los solicitantes oriundos del Cantón Flavio Alfaro, en caso de que no existiere interés por quienes cumplan con estos requisitos, se otorgará a cualquier persona que solicite un local en arrendamiento.

ARTICULO 20.- FIRMA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO: El contrato administrativo de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, caso contrario la Dirección Administrativa, concederá al solicitante que siga en orden de fecha de solicitud.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias certificadas a los Departamentos de Tesorería y Rentas para efectos de la determinación, emisión y recaudación de la Patente municipal.

ARTICULO 21.- EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO Y RECAUDACIÓN: El listado de las personas que cuenten con un contrato de arriendo, será remitido a la Dirección Financiera, para efectos de la determinación, emisión de título de crédito y recaudación de los valores estipulados en esta ordenanza.

ARTICULO 22.- PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensual en el Departamento de Recaudación, en el transcurso de los siete primeros días de cada mes, y en el caso de mora se les cobrará el interés permitido por Ley, que tendrá como base el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día octavo del mes siguiente.

ARTICULO 23.- PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES: Para la renovación del contrato administrativo de arriendo anual de un local en el mercado municipal de Flavio Alfaro, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de renovación de contrato administrativo de Arrendamiento en formato establecido.
- b) Informe favorable emitido por el/la Responsable del Mercado Municipal, de no haber sido sancionado por más de tres ocasiones y no haberse atrasado en los pagos mensuales.
- c) Certificado de No Adeudar convenios de pago en la institución municipal o el certificado Solvencia Municipal.
- d) Certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública (para quienes realizan la actividad de expendio de alimentos).

La renovación de los contratos administrativos de arrendamiento se realizará durante los primeros veinte días laborables del mes de marzo de cada año y con la actualización del contrato administrativo de arrendamiento. En consecuencia, el comerciante que no lo hiciera durante este tiempo, se declarará vacante dicho local, salvo que se justifique legalmente las razones del incumplimiento.

ARTICULO 24.- PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE LOCAL: Bajo ningún concepto los arrendatarios de los puestos, módulos, casetas, locales y oficinas podrán traspasar o ceder sus derechos de arrendatarios a terceras personas, en caso de incumplir se dará por terminado el contrato, el/la Responsable del Mercado Municipal notificará al Alcalde quien dispondrá el inicio de las acciones legales pertinentes ante las entidades competentes.

Queda estrictamente prohibido a los arrendatarios subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

ARTICULO 25.- REQUISITOS PARA FUNCIONAMIENTO: La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Patente municipal;
- b) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos; y,

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza respectiva. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos en el plazo de treinta días desde la suscripción de su contrato de arrendamiento, se dará por terminado unilateralmente.

ARTICULO 26.- ENTREGA DE UN SOLO LOCAL: A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial, dentro del mercado municipal de Flavio Alfaro.

ARTICULO 27.- MEJORAS: Cualquier mejora que realice el arrendatario de un local en el mercado, se hará previa autorización del/de la Responsable del Mercado Municipal, funcionario que previamente requerirá los informes técnicos de la Dirección de Planificación. Las mejoras ejecutadas por el arrendatario, que quedaran en beneficio del mercado municipal de Flavio Alfaro, sin reconocimiento alguno de los gastos efectuados.

ARTICULO 28.- PUBLICIDAD: Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad del local, puesto o isla, previa aprobación de los diseños por parte de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, quedando prohibido el uso de altavoces, instalación de medios publicitarios en áreas de uso común, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la limpieza e imagen general de los locales, puestos o islas. Cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Petición en especie valorada dirigida a la Dirección de Planificación del GADM. de Flavio Alfaro;
- b) Una copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación;
- c) Una copia del certificado único del RUC/RISE/RIMPE – SRI;
- d) Una copia de la patente municipal;
- e) Diseño de publicidad impreso y digital; y,
- f) Una carpeta de cartón color verde.

ARTICULO 29.- HORARIO DE ATENCIÓN: El horario para la atención al público será dependiendo donde se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se expendan, el cual quedaría de la siguiente manera:

- a) **Locales y Puestos de Zona Interna** – El horario para la atención al público será el siguiente:
 - De Lunes a Viernes será desde las 05h00 hasta las 18h00.
 - Sábado será desde las 04h00 hasta las 18h00.
 - Domingo será desde las 04h00 hasta las 18h00.
- b) **Locales de Zona Externa** – El horario para la atención al público será diferenciado y de acuerdo con las necesidades y actividades comerciales que funge el arrendatario.

Los horarios de descarga o ingresos de los productos que se expendan en el mercado municipal se realizarán desde las 16h00 hasta las 18h00, para lo cual, el GADM. de Flavio Alfaro, a través de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial delimitará espacios exclusivos para el estacionamiento de vehículos de carga de productos a fin de que estos realicen únicamente en estos espacios las descargas pertinentes.

La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estará en la obligación de señalizar y ubicar las respectivas señaléticas verticales y horizontales a fin de identificar dichas áreas de descarga, y para lo cual se realizarán los respectivos operativos de control en conjunto con la Policía Nacional.

Queda prohibido a los comerciantes o personas ajenas a los negocios que se encuentren en el mismo, realizar trabajos de limpieza, debido a que el personal de la Inspectoría Municipal y Agentes de Control, juntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

ARTICULO 30.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO: Los contratos administrativos de arrendamiento terminarán por las siguientes causas:

- a) Mora por más de un mes en el pago del valor del alquiler; correspondiente al año de vigencia actualizado;
- b) Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados y peso incompleto.

- c) Por destinarlo a la venta de mercaderías prohibidas o distintas de las autorizadas;
- d) Por causar constantemente riñas, por comportamiento inadecuado con el público o con otros comerciantes establecidos en el mismo mercado;
- e) Por destinarlo para bodega;
- f) Por no pagar los gastos comunes;
- g) Por agresión verbal o física en contra de cualquier autoridad del mercado;
- h) Si el adjudicatario no concurriere a laborar en su local en los siete días subsiguientes a la fecha de terminación del permiso de funcionamiento, el contrato administrativo de arrendamiento del puesto caducará y será declarado en disponibilidad;
- i) En caso de reincidir en faltas graves; y,
- j) Por ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas en el interior del mercado municipal.
- k) Dar la atención al cliente en estado etílico.

ARTICULO 31.- DE LOS NUEVOS OCUPANTES: Para la adjudicación de locales disponibles podrán ser dados en ocupación obviando en el sistema de subasta y remate, previo los informes técnicos y económicos en caso de existir varios interesados que cumplan con la base económica igualo mayor, se realizará un sorteo con la participación de un notario, se darán acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas para su adjudicación, o se dará prioridad a los comerciantes que hayan ingresado su solicitud con anterioridad.

ARTICULO 32.- DE LA APERTURA DE LOS PUESTOS CERRADOS: Cuando un puesto permaneciere cerrado y hubiese sido declarado en disponibilidad el/la Responsable del Mercado Municipal pedirá la intervención del/ de la Jefe/fa del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control y pedirá a la Dirección Administrativa la designación de un funcionario municipal de ya mencionada Dirección, quienes conjuntamente con el Presidente de la Asociación de Comerciantes y/o el representante de los adjudicatarios, abrirán el local en presencia de dos testigos de preferencia que laboren contiguo al puesto que se estuviese interviniendo.

Se levantará un acta de los bienes encontrados los mismos que quedarán bajo custodia y responsabilidad del/ de la Jefe/fa del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control, lo que será firmado por las personas intervinientes en el acto.

ARTICULO 32.- DE LAS MERCADERÍAS Y BIENES DE LOS PUESTOS CERRADOS QUE FUEREN ABIERTOS POR ORDEN MUNICIPAL: En el plazo de siete días el ex ocupante o quienes justifiquen legalmente tener derecho para ello, podrán reclamar al Jefe/fa del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control, previo el pago de los valores adeudados a la Municipalidad. Vencido el plazo antes señalado, se venderá la mercadería por disposición del/de la Responsable del Mercado Municipal a solicitud del Jefe/fa del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control y con la presencia de las autoridades señaladas en el artículo precedente. El producto de la venta se liquidará y se procederá a depositar en la Tesorería Municipal y el ex ocupante o quienes justifiquen tienen derecho, podrán reclamar el saldo si hubiere.

CAPITULO IV

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL MERCADO MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

Sección I Generalidades.

ARTICULO 33.- DIVISIÓN: El mercado municipal cuenta con una edificación funcional, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona por secciones.

ARTICULO 34.- CLASIFICACIÓN: Los puestos comerciales se clasifican en permanentes y eventuales:

- **Los puestos permanentes:** Son los que se encuentran ubicados en el interior del mercado municipal y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previo a la firma de un contrato administrativo de arrendamiento con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.
- **Los puestos eventuales:** Son aquellos que están ubicados en el área de ferias libres del cantón Flavio Alfaro, para la venta de ciertas mercancías, previa autorización del Director de Planificación, Departamento de Ordenamiento Territorial y Proyectos; y, Departamento de Higiene, Saneamiento y Medio Ambiente. Asimismo, son puestos eventuales los que ejercen la actividad de venta de carne de res y cerdo en el interior del mercado municipal.

Los puestos tendrán una dimensión máxima de 3 x 2 metros cuadrados; los puestos podrán ser de dimensiones menores, debidamente determinados por el Departamento de Ordenamiento Territorial y Proyectos, dando preferencia a los comerciantes que vienen del sector rural, para lo cual el/la directora/ra de Planificación deberá ubicarlos adecuadamente.

ARTICULO 35.- AUTORIZACIÓN PARA PUESTOS EVENTUALES: Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona los días de feria libre, deberán tener autorización del Jefe/fa del Departamento de Higiene, Saneamiento y Medio Ambiente, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Asimismo, los interesados en efectuar el comercio de carne de res y cerdo en el interior del mercado municipal, deberán tener la autorización del responsable del Mercado Municipal, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Sección II

De los locales y puestos de expendio de comida preparada.

ARTICULO 36.- UBICACIÓN DE LOCALES: Por ser el caso que el Mercado Municipal de Flavio Alfaro tiene únicamente una planta (planta baja), las diferentes actividades comerciales estarán ubicadas de acuerdo con el flujo que se haya determinado en el proyecto; es decir, este tipo de mercado por su estructura poseerá zonas definidas e identificadas para cada actividad.

ARTICULO 37.- DEL EXPENDIO DE COMIDAS: La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato administrativo de arriendo.

ARTICULO 38.- DEL EXPENDIO DE BEBIDAS: La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato administrativo de arriendo.

ARTICULO 39.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla adecuada, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando la vestimenta adecuada; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto, no podrá exigírseles la utilización del cilindro de Gas Licuado de Petróleo (G.L.P), de 15 kg. o industrial.

ARTICULO 40.- Todos los comerciantes que arrienden locales en el Mercado Municipal, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, recipientes para basura municipales y baterías sanitarias.

ARTICULO 41.- En caso de destrucción o pérdida de mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

Sección III

ARTICULO 42.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 5 de esta ordenanza y de preferencia en los locales exteriores del mercado municipal.

ARTICULO 43.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local, después del horario de atención al público.

ARTICULO 44.- Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

Sección IV

Locales de víveres de la sierra, frutas y verduras.

ARTICULO 45.- Los locales de víveres de la sierra y frutas estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 5 de esta ordenanza, salvo los locales de estos productos que tengan un servicio de mercadeo moderno y diferenciado para el usuario.

ARTICULO 46.- Los expendedores de víveres de la sierra, verduras y frutas, deben conservar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar la vestimenta adecuada.

Sección V

Locales de venta de cárnicos, lácteos, pollos, pescados y mariscos.

ARTICULO 47.- Los locales destinados a venta de cárnicos, lácteos, pollos, pescados y mariscos, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 5 de esta ordenanza y de preferencia en el interior del mercado municipal.

ARTICULO 48.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza del corredor con frente a su local, después del horario de atención al público.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTEs.

ARTICULO 49.- DERECHOS: Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;

- b) Recibir cursos de capacitación; dependiendo de la real capacidad económica del GAD. Municipal de Flavio Alfaro; y,
- c) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del Responsable del Mercado Municipal.
- d) De comunicar al Alcalde o Alcaldesa cualquier irregularidad que se suscite en el interior del mercado municipal.

ARTICULO 50.- OBLIGACIONES: Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas, tarifas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables.
- b) Pagar diario o mensualmente el valor del contrato administrativo de arrendamiento en las oficinas de Recaudación de la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Cancelar un valor adicional mensual por el servicio de energía eléctrica que consume de manera directa en su local, por el uso de equipos y/ electrodomésticos para su uso personal, de acuerdo a la tabla referencial de consumo de energía eléctrica emitida por CNEL, hasta que de manera progresiva se inicien procesos de instalación de medidores eléctricos individuales para cada local según sea el caso.
- d) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- e) Exhibir los precios de venta de los productos;
- f) Usar pesas y medidas debidamente controladas por el Responsable del Mercado Municipal, con el apoyo del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control; y Comisaría Nacional.
- g) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- h) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;

- i) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico – sanitaria vigente;
- j) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- k) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- l) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
- m) Informar al Alcalde o Alcaldesa por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- n) Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Responsable del Mercado Municipal;
- o) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- p) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- q) Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores; y,
- r) Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 51.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER INDIVIDUAL: Cada arrendatario deberá tener en su local un depósito de basura con tapa. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

ARTICULO 52.- PROHIBICIONES: Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;

- b)** Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c)** Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- d)** Instalar toldos, rótulos, mesas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- e)** Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- f)** Modificar los locales sin el permiso respectivo (ámbito físico, eléctrico y sanitario);
- g)** Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- h)** Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- i)** Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- j)** Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- k)** Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l)** Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m)** La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n)** Alterar el orden público;
- o)** Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- p)** Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- q)** Vender de una manera ambulante en el mercado;
- r)** No portar la vestimenta adecuada.
- s)** Prestar los puestos, locales o islas comerciales a terceras personas, no involucradas en el contrato administrativo.
- t)** Utilizar el ornato de la sección de expendio y comercio diferente a la que se le adjudico.

- u) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- v) Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Municipal.

CAPITULO VI FALTAS Y SANCIONES.

ARTICULO 53.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, es el Responsable del Mercado Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio.

Las multas se cancelarán en las oficinas de recaudación municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito por el departamento de Rentas.

ARTICULO 54.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

ARTICULO 55.- FALTAS LEVES: Se establece como faltas leves:

- a) La falta de limpieza en las áreas y mobiliarios de uso común del frente del local comercial;
- b) Que el ocupante o el operador autorizado atienda al público sin tener el certificado de salud vigente y no estar al día en el pago de acuerdos de pago con la Municipalidad;
- c) Por desaseo, desorden o desacato comprobado de las ordenes administrativas emanadas por el/la Responsable del Mercado Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común; y,
- g) Mantener a los niños y niñas deambulando por las instalaciones del Mercado Municipal.

ARTICULO 56.- FALTAS GRAVES: Se considera como faltas graves:

- a) La falta de limpieza e higiene en el área del interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- b) No usar la vestimenta adecuada;
- c) Vender productos caducados o en mal estado;
- d) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- e) La reincidencia en cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- f) El incumplimiento de esta Ordenanza;
- g) Exender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- h) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- i) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- j) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- k) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- l) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- m) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- n) Ofensas de palabras u obra a las Autoridades municipales, funcionarios y demás arrendatarios.
- o) No permitir la inspección sanitaria de sus locales, puestos y cubículos.
- p) Falta de pago por consumo de energía eléctrica o agua potable.
- q) Usar papel reciclado para envolver los alimentos.

- r) Alterar los precios, pesos y medidas establecidos por la autoridad y leyes vigentes.
- s) Vender de manera ambulante dentro del Mercado Municipal.
- t) Mantener de manera permanente mascotas o cualquier otro tipo de animales dentro de los locales, puestos y cubículos.
- u) Mantener a menores de edad ejerciendo actividades comerciales dentro de las instalaciones del Mercado Municipal; y,
- v) Exender productos sin los registros sanitarios o sin la autorización de la autoridad competente

ARTICULO 57.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 15% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

ARTICULO 58.- Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 25% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

ARTICULO 59.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente.

En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 57 y 58 de esta ordenanza.

ARTICULO 60.- Las sanciones determinadas en los artículos 57, 58 y 59 de esta Ordenanza, las impondrá el/la Responsable del Mercado Municipal como Órgano Sancionador, previo informe escrito del Jefe/fa del Departamento de Inspectoría Municipal y Agentes de Control como Órgano Instructor, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El procedimiento sancionatorio por infringir a la presente Ordenanza puede iniciarse de oficio, orden superior, petición razonada de otros órganos, o por denuncia y cumpliendo con lo que establece el Art. 252 del Código Orgánico Administrativo.

El Órgano Instructor emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento sancionador y dispondrá notificar con todo lo actuado al denunciante, a quien emanó el informe y al supuesto infractor, quien podrá contestar, aportar documentos, información que estime conveniente y solicitar la práctica de diligencias probatorias para su defensa en un término de 10 días después de su notificación.

El órgano instructor de oficio dispondrá la práctica de las diligencias necesarias que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Finalizada la prueba y teniendo en cuenta lo que indica el Art. 256 del Código Orgánico Administrativo, el órgano instructor conforme lo prescribe el Art. 257 del Código Orgánico Administrativo emitirá el respectivo dictamen y enviará todo el expediente al órgano sancionador para la emisión de la resolución.

La resolución será notificada inmediatamente a los interesados, otorgándoles el plazo de cinco días para ejecutar la sanción correspondiente.

ARTICULO 61.- CLAUSURA: Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves; y,
- b) Por falta de pago de un mes del contrato administrativo de arrendamiento.

ARTICULO 62.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley Orgánica de Salud, Código Ambiental y otras disposiciones legales.

ARTICULO 63.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 60 y 61 de esta Ordenanza, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

CAPITULO VII

TASA DE LA OCUPACIÓN DE PUESTOS EVENTUALES DE CARNE DE RES Y CERDO

ARTICULO 64.- PUESTOS EVENTUALES QUE EJERCEN EL COMERCIO DE RES Y CERDO: La tasa por ocupación de los puestos eventuales que ejercen la actividad de comercio de res y cerdo en el interior del mercado municipal, será el valor fijado en el artículo 14 de la presente Ordenanza, cuya recaudación se realizará a través de los recaudadores debidamente autorizados por la Dirección Financiera, mediante recibos enumerados debidamente firmados y sellados; y, a los comerciantes que se les otorgue estos espacios en el interior del mercado municipal tendrán la obligación de dejar limpio el lugar ocupado, caso contrario no se les otorgará un espacio por el tiempo de 15 días termino.

CAPITULO VIII DE LAS FERIAS LIBRES

ARTICULO 65.- Las ferias libres en la parroquia urbana de Flavio Alfaro funcionarán en el lugar descrito en el artículo 4 de esta ordenanza y los días que determinen las autoridades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, en un horario de 05h00 hasta las 18h00.

En la Parroquia de Zapallo, se efectuarán en el lugar y los días que determinen las autoridades competentes señaladas en esta ordenanza.

En la Parroquia de San Francisco de Novillo, se efectuarán en el lugar y los días que determinen las autoridades competentes señaladas en esta ordenanza.

Para la ocupación de espacios públicos para ferias libres por festividades de Fundación, Patronales y feriados, se desarrollarán en los lugares abiertos que se señalaren para el efecto, los días que determinen las Autoridades señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

ARTICULO 66.- La tasa por ocupación de puestos en las ferias libres de las Parroquias del Cantón Flavio Alfaro, será el valor fijado en el artículo 14 de la presente Ordenanza, cuya recaudación se realizará a través de los recaudadores debidamente autorizados por la Dirección Financiera, mediante recibos enumerados debidamente firmados y sellados; y, a los comerciantes que se les otorgue estos espacios en las ferias libres, tendrán la obligación de dejar limpio el lugar ocupado, caso contrario no se les otorgará un espacio por el tiempo de 15 días.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 67.- Se prohíbe vender en las ferias libres, carnes, pescados, mariscos, lácteos, pollos, granos cocidos, comidas preparadas, y, en fin, todo producto de fácil descomposición; a excepción de las Parroquias Zapallo y San Francisco de Novillo hasta que en las mismas cuenten con un Mercado Municipal, respectivamente.

ARTICULO 68.- Está prohibida la presencia permanente de niños, niñas, adolescentes vendiendo en las ferias libres.

ARTICULO 69.- Se prohíbe el uso de la Vía Pública para el comercio informal en la Cabecera Cantonal de Flavio Alfaro.

ARTICULO 70.- Se prohíbe el expendio de productos cárnicos en lugares o establecimientos externos del mercado municipal, que incumplan lo que establece las normas sanitarias vigentes en el Ecuador.

ARTICULO 71.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO EN LA VÍA PÚBLICA: Se prohíbe el expendio en la vía pública dentro del área de influencia del mercado del Cantón Flavio Alfaro para los comerciantes informales que realicen el expendio de productos alimenticios primarios, tales como frutas, verduras, carnes, derivados de lácteos, productos del mar y demás productos que se comercializan en el interior del mercado.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 72.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: El procedimiento sancionador corresponde al Inspector Municipal conjuntamente con los Agentes de Control y con el apoyo de la Policía Nacional, quien se trasladará al lugar para comprobar donde se esté comercializando todo tipo de productos de manera informal, en los lugares que no son los autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, en donde se le comunicará al Comerciante que está infringiendo las Ordenanzas respectivas e inmediatamente le solicitará que se retire del lugar y solicite el respectivo permiso en los lugares autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro. En caso de desobediencia procederá el personal de la Inspectoría Municipal con apoyo de la Policía Nacional a levantar los productos, los mismos que serán trasladados a la oficina de la Inspectoría Municipal, con el fin de tener una audiencia en la que se explicará los tipos de infracciones cometidas y sus consecuencias, indicado aquello se impondrá una sanción económica del 15% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General Vigente, valores que serán depositados en las oficinas de recaudación del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Flavio Alfaro, previo informe del Inspector Municipal, presentando el documento de pago podrá retirar los productos retenidos y se procederá a realizar una acta de compromiso.

Firmada el acta de compromiso, y si el comerciante infringe nuevamente se duplicará la sanción económica.

ARTICULO 73.- EJECUCIÓN: Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al/la Responsable del Mercado Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA: Este mercado es un centro comercial de servicio público, destinado a la venta al por menor de artículos alimenticios y otra clase de mercadería.

SEGUNDA: El uso y funcionamiento, se lo hará con el máximo de exigencia referente al orden, aseo, control de calidades, pesos, medidas y precios.

TERCERA: Para el caso de que existieren locales comerciales disponibles, se garantizará el arrendamiento a grupos de atención prioritaria que tengan emprendimientos individuales o asociativos.

CUARTA: En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Con la finalidad de incentivar y contribuir a la reactivación económica de los comerciantes del Mercado Municipal de Flavio Alfaro, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Flavio Alfaro, establece un descuento del 20% del valor total del arrendamiento incluido el IVA. de los locales y puestos permanentes y eventuales establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza, por un periodo que comprende desde el mes de abril del año 2025 hasta el mes de mayo del año 2026.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA: Deróguese la ordenanza publica en el Registro Oficial, Edición Especial N°1896 de fecha 27 de noviembre del 2024, se encuentra publicada la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO** y toda norma sobre la materia se hubiese expedido con anterioridad a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea aprobada por el Concejo Cantonal de Flavio Alfaro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

SEGUNDA: Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la Institución.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, a los 09 días del mes de junio del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**GIL HUMBERTO
BARREIRO ALCIVAR**
Validar únicamente con FirmaSC

Ing. Humberto Barreiro Alcívar
Alcalde de Flavio Alfaro



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO**
Validar únicamente con FirmaSC

Ab. Carlos Eduardo Rivadeneira Cedeño
Secretario Del Concejo

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

- **CERTIFICACION.** - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates en Sesión Ordinaria del día lunes veintiséis de mayo del dos mil veinticinco; y, en Sesión Ordinaria del día lunes nueve de junio del dos mil veinticinco. Flavio Alfaro, a los nueve días de junio del dos mil veinticinco.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO**
Validar únicamente con FirmaSC

ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.

- **CERTIFICACION.** - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO**”, fue REMITIDA al señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, para que sea observada o sancionada, el día martes diez de junio del dos mil veinticinco, a las 12h00.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO**
Validar únicamente con FirmaSC

ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO. – Flavio Alfaro, a los diez días de junio del dos mil veinticinco, las 14h30- Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, una vez que ha sido puesta en mi conocimiento la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”**, para que sea observada o sancionada; **DISPONGO**, en uso de mis atribuciones, que se ejecute y se agote el trámite previsto en las leyes vigentes.



Firmado electrónicamente por:
**GIL HUMBERTO
BARREIRO ALCIVAR**
Validar únicamente con FirmaEC

**ING. HUMBERTO BARREIRO ALCIVAR
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON FLAVIO ALFARO.
- **CERTIFICACION.** - El Secretario de Concejo Municipal del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Flavio Alfaro, **Certifica:** que la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL Y LAS FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN FLAVIO ALFARO”**, fue sancionada y ejecutada por el señor Ingeniero Humberto Barreiro Alcívar, Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, a los diez días de junio del dos mil veinticinco, a las 14h30.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS EDUARDO
RIVADENEIRA CEDEÑO**
Validar únicamente con FirmaEC

**ABG.CARLOS RIVADENEIRA CEDEÑO
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Oficio N.248-A-GADMSCP-2025
Patate, 15 de julio del 2025

Doctora:
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato expresarle un cordial y afectuoso saludo en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, acompañado de los mejores deseos de éxito en sus funciones.

El motivo de la presente es poner en su conocimiento; y, a la vez solicitar de la manera más comedida la publicación de la **FE DE ERRATAS**, a fin de corregir un error involuntario, correspondiente a la firma de autoridad no competente, realizado en la **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE**, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial, en la Edición Especial No. 198, de fecha 15 de mayo del 2025, donde dice:



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN RICARDO
FLORES CAJAS**

Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

En tal sentido, debe decir:


Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNAN
MEDINA CASTRO
Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

Seguro de contar con su atención favorable, anticipo mi agradecimiento.


Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
EMERSON HERNAN
MEDINA CASTRO
Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

GAD MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.